NOTA DNC N° 7983/2018

Asunción, 26 de abril de 2018

Señora
Zunilda C. Torres Fernández, Responsable
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Secretaria Nacional de Deportes
PRESENTE:

REF.: ID N° 346232, "Adquisición de Implementos Deportivos"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la Sección II – Criterio de Evaluación, en lo referente al criterio de evaluación de los precios ofertados, solicitamos adecuar conforme a lo establecido en el **Art. 5 de la Resolución DNCP 411/18.**
2. Sección II. Punto 2. Apartado c) - Inspecciones y Pruebas en la etapa de evaluación, indican: "*NO APLICA*"; sin embargo, en la Sección I. Datos de la Licitación – IAO 33.2 indican: "*Se solicitará Muestras: SI*", solicitamos unificar.
3. Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato – CGC 14.1, 14.2, 14.3 y 14.4, indica: "*La Contratante iniciará los procedimientos de pago mensual una vez que el proveedor haya hecho entrega efectiva de los bines, debiendo presentar la siguiente documentación para su gestión de cobro: Nota de solicitud de pago, factura crédito, nota de remisión conformada, orden de compra, copia del último pago de Declaración Jurada del IVA, Copia de certificado de cumplimiento con el Seguro Social. El pago será realizado en un plazo máximo de 60 (sesenta) días, contados a partir de la recepción de la solicitud de pago y estará sujeto al Plan de Caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda*" Solicitamos aclarar la Forma de Pago, asimismo indicar en el SICP según corresponda.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaración en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

María Gricelda Rojas
Técnica Verificadora

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Dpto. Concurso de Ofertas

DNC/LCO/gr.